

sistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.—Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.—Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.—Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Octava.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Novena.—Que la subasta se celebrará por lotes.

Décima.—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

**Bienes objeto de subasta:**

Urbana. Parcela número 59 de la ampliación de la urbanización Costa Tranquila, sita en la Cañada del Castillo, paraje de San Juan de los Terreros, Urbanización del Pilar de Jaravia, término de Pulpí (Almería) finca registral número 6.746, al folio 86, del tomo 522 libro 93 de Pulpí. Valor tasado 4.000.000 de pesetas.

Dado en Murcia a veinte de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—La Magistrado-Juez, María Dolores Escoto Román.

Número 3340

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA**

**EDICTO**

Doña María Francisca Granados Asensio, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado con el n.º 473/94-A, a instancias de Agropecuaria de Guissona Sociedad Cooperativa Limitada, representado por el Procurador doña María Teresa Casado Gómez, contra Dico Murcia, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en Polígono La Polvorista, km. 382, calle Yecla, s/n, de Molina de Segura, y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.013.913 pesetas de principal, más 400.000 pesetas, para costas, ha acordado publicar el presente edicto, por medio del cual, se cita a feridos demandados de remate para que en el plazo improrrogable de nueve días, si a su derecho conviene, se personen en autos en forma legal

para oponerse a la ejecución y bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se les declarará en rebeldía y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar en Derecho. Al propio tiempo se les hace saber que se ha trabajado embargo en los bienes de su propiedad que a continuación se relacionan sin previo requerimiento de pago por estar en ignorado paradero.

Los bienes embargados son los siguientes:

1. Vehículos matrículas MU-4283-AP y MU-2374-AP.

2. Los haberes o cantidades que la mercantil Dico Murcia, S.A. tuviese pendientes de percibir, o las que percibiese en un futuro, del Ministerio de Economía y Hacienda en concepto de las posibles devoluciones del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre el Valor Añadido.

3. 1.000 pales y una alarma electrónica.

4. Los saldos que la mercantil Dico Murcia, S.A., tenga en las cuentas de las que sea titular en las entidades bancarias: Bankinter, Banco Bilbao Vizcaya, Banco Central Hispano, Banco de Crédito y Ahorro, Banco Español de Crédito, Banco Exterior de España-Argentaria, Banco de Fomento, Banco de Murcia, Banco Popular Español, Banco de Santander, Banco Urquijo, Banco de Valencia, Banco Zaragozano, Banco de Alicante, City Bank, Bancaja, Banco del Mediterráneo, Banco de Levante, Banco Transatlántico, Caja Postal-Argentaria, Caja de Madrid, Caja de Ahorros de Murcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa", de Molina de Segura y Murcia.

Dado en Molina de Segura, a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—La Juez, María Francisca Granados Asensio.—La Secretario.

Número 3217

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE LORCA**

**EDICTO**

Doña Luisa María Rodríguez Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Lorca (Murcia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el n.º 67/1995 se tramita divorcio (5\*) seguido a instancia de Rosa Molina García, con D.N.I./CIF. domiciliado en, representados por el Procurador don Jesús Chuecos Hernández contra Juan-Antonio Molina Llamas, cuyo último domicilio se desconoce, por medio del presente se emplaza al referido demandado a fin de que en el plazo de veinte días comparezca en autos y conteste la demanda bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y seguirá su curso sin más citarlo no oírlo.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal a Juan-Antonio Molina Llamas, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en Lorca (Murcia) a catorce de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretario, Luisa-María Rodríguez Lucas.